

Cien Carros de Piedra de 11. quin.
a 43. max. Cada Carro.

En su villa acatada de sep. del año de milly seiscientos Anhemiel
Saviuano y to. que abajo eran nombrados Pareçion Bernardo mos
trinos residente en esta ca. albaça y testamentario de su de
as carreta aba lmondragon y gregorio de serrano v. del lugar
de apocaga el qual se obligo de acarrear desde el t. no de yruaz
quenta aient carros de piedra de peso de a once quintales y siete
libras cada uno para el dia de todos sanctos p. m. que venia
empeçando desde luego al sitio donde se ha de fabricar el hospi
tal que el dho. su de mondragon mando fundar en esta
villa para el edificio de dho. hospital. Apresio de p. uen
ta y tres mrs cada uno y para en cuenta y parte de pago de lo
que montaren los dhos. aient carros reuino de mano de dho.
Bernardo mos trinos seys dias el qual se obligo de pagarle
la resta quando acabare de pagar el dho. acarreo y ambos
por lo que a cada uno toca obligaron sus personas y b.
y d. en poder a las Just. y renuncaron las leyes que
en su favor hablan y el dho. Bernardo mos trinos lo firmo
y por el dho. gregorio que nos aca. Saviuano firmo un testi
go instrumental que son Domingo pereç de sarda
neta clero y frany. mrs de la casa y su de clero de
de la uen. D. de la casa y d. de la casa y d. de la casa
Saviuano de la casa y mrs de la casa y d. de la casa
Cada uno seys dias

Saviuano
Bernardo mos trinos

R. C. Mos trinos

Passe amem
Matteo de spica